INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.021
Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo Laboral con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00030-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 11 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado FUNDACIO SOCIAL VIDES, identificado con NIT No. 922.545.422, a la doctora ZOILA DEL CARMEN CANTILLO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.370.895 y Tarjeta Profesional No. 13.474 quien puede ser ubicado en la Carrera 64 E. No. 86 – 16 Barranquilla, en Barranquilla, Celular 3006883152, correo electrónico zoilacantillofigueroa@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

   Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria